

Consejo de Seguridad

Distr. general
21 de diciembre de 2005

Resolución 1651 (2005)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5342ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2005

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la situación en el Sudán, en particular las resoluciones 1591 (2005), de 29 de marzo de 2005, y 1556 (2004), de 30 de julio de 2004, y las declaraciones de su Presidente relativas al Sudán,

Subrayando su decidido compromiso con la causa de la paz en todo el Sudán, en particular las conversaciones de paz intrasudanesas encabezadas por la Unión Africana celebradas en Abuja ("conversaciones de Abuja"), la aplicación cabal del Acuerdo General de Paz y el fin de la violencia y las atrocidades en Darfur,

Instando a todas las partes en las conversaciones de Abuja a que concierten sin más demora un acuerdo que establezca los fundamentos para la paz, la reconciliación, la estabilidad y la justicia en el Sudán,

Recordando la exposición informativa de mitad de período hecha el 7 de octubre de 2005 por el Grupo de Expertos nombrado por el Secretario General en cumplimiento de lo establecido en el apartado b) del párrafo 3 de la resolución 1591 (2005), y *en espera* de recibir su informe definitivo,

Destacando la necesidad de respetar las disposiciones de la Carta relativas a prerrogativas e inmunidades y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, en cuanto se aplican a las operaciones de las Naciones Unidas y a quienes participan en dichas operaciones,

Reafirmando su determinación de preservar la soberanía, la unidad, la independencia y la integridad territorial del Sudán y recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación en las relaciones entre los Estados de la región,

Determinando que la situación en el Sudán sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar hasta el 29 de marzo de 2006 el mandato del Grupo de Expertos nombrado con arreglo a la resolución 1591 (2005) y *pide* al Secretario General que adopte las medidas administrativas necesarias;

05-65875 (S) 211205 211205



2. *Pide* al Grupo de Expertos que, antes de la expiración de su mandato, informe y haga recomendaciones al Consejo, por conducto del Comité establecido en el apartado a) del párrafo 3 de la resolución 1591 (2005), sobre la aplicación de las medidas impuestas en los párrafos 3, 6 y 7 de la resolución 1591 (2005) y los párrafos 7 y 8 de la resolución 1556 (2004);

3. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.